



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 247-2024-MPSC

Huamachuco, mayo 06 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Expediente N° 6356-2024-MPSC-TD del servidor Alejandro Salinas Maqui por el que solicita subsidio por gastos de sepelio y luto e Informe N° 217-2022-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, (26 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: “*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*”; y, el Artículo 39, prescribe que “*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

Que, con Expediente N° 6356-2024-MPSC/TD, el servidor Alejandro Salinas Maqui refiere que al amparo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2023-MPSC, que lo incorpora como trabajador permanente de la municipalidad en calidad de obrero, le corresponde percibir los beneficios laborales aprobados por la Resolución de Alcaldía N° 750-2013-MPSC, por lo que solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre María Matilde Maqui de Salinas, ocurrido el 18 de junio de 2022, adjuntando como prueba el acta de defunción, acta de nacimiento, boletas de pago de servicios funerarios y otros;

Que, con Informe Legal N° 160-2024-MPSC/SG.RRHH/ASE ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos emite informe sobre el pedido del servidor Alejandro Salinas Maqui, destacando lo siguiente:

“II.- ANÁLISIS.

2.5. De la Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2023-MPSC, del 14 de junio de 2023; se verifica que, el señor ALEJANDRO SALINAS MAQUI ha sido incorporado a la Planilla Única de Pagos, en dicho año 2023 y el fallecimiento de su familiar directo ha sucedido en el año 2022.

2.6. Que, el subsidio por fallecimiento de familiar directo no es un derecho emanado de las propias normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, régimen en el que se encuentra incorporado el trabajador, por mandato judicial, desde el año 2023; si no que, es un beneficio que deviene de un pacto colectivo; por lo que, se precisa que los trabajadores obreros tienen derecho a percibir de dicho beneficio colectivo, a partir de la fecha de haber sido incorporado en el régimen laboral 728, esto de acuerdo a los alcances de la máxima autoridad administrativa en gestión de recursos humanos sobre otorgamiento de beneficios convencionales a favor del personal reincorporado por mandato judicial, que en el numeral 3.3. del Informe Técnico N° 1515-2021-SERVIR-GPGSC expone “... En caso de reingresar a la misma entidad (ya sea por concurso o por mandato judicial, por citar algunos



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

ejemplos), podrá percibir los beneficios del acuerdo vigente celebrado por el colectivo a través de sus representantes y solamente a partir de la fecha de ingreso, salvo que, por la naturaleza de las cláusulas, no sea aplicable al personal que se incorpora posteriormente a la fecha de suscripción del convenio”

III CONCLUSIÓN

3.1. IMPROCEDENTE la solicitud del trabajador **ALEJANDRO SALINAS MAQUI** del otorgamiento de subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) sucedido hace más de dos (02) años; por las consideraciones expuestas en el presente informe”;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que el petitorio y prueba aportada ha sido evaluado y valorado por la asesora administrativo legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como consta del informe legal citado supra, donde luego de realizar la valoración de los documentos presentados y análisis técnico jurídico concluye por la improcedencia de lo solicitado por el servidor municipal, al no haberse acreditado jurídicamente lo reclamado, debiendo emitirse el acto resolutivo respectivo;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR IMPROCEDENTE** el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio requerido por el servidor municipal **ALEJANDRO SALINAS MAQUI**, por fallecimiento de familiar directo, su madre María Matilde Maqui de Salinas, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION